



Vulnerabilidad de las Trabajadoras del Hogar frente a la emergencia sanitaria por COVID 19 en Bolivia

Una gran parte de las mujeres incorporadas en la población económicamente activa en Bolivia se gana la vida en el sector informal de la economía, donde las condiciones de trabajo son precarias. Pero la precarización¹ del trabajo no se circunscribe solamente al sector informal, pues existen una gran cantidad de trabajadores y trabajadoras dependientes en situación de precariedad, entre quienes se cuenta a las trabajadoras del hogar que, a pesar de contar con un marco normativo nacional que protege sus derechos como trabajadoras, se mueven en un ámbito laboral donde los salarios a menudo son inferiores al mínimo vital y sus condiciones de trabajo deplorables. Quienes se ganan la vida en trabajos precarios, como las trabajadoras asalariadas del hogar, se encuentran en una situación particular de vulnerabilidad.



El trabajo de cuidado remunerado constituye uno de los pilares de la economía del cuidado y concentra empleos altamente precarios y mal remunerados, siendo uno de los sectores donde las desigualdades sociales y de género se expresan con mayor claridad y evidencia, pues suele ser la puerta de entrada al mercado del trabajo para las mujeres y niñas más pobres, con menor nivel educativo y que viven en un entorno de mayor exclusión social. Muchas de ellas tienen origen indígena

y son migrantes del campo. El trabajo de cuidado remunerado garantiza la reproducción de la vida y de la fuerza de trabajo, y de alguna manera, permite que los miembros adultos de las unidades familiares, especialmente quienes pueden asumir el costo, realicen trabajos fuera del hogar.

El trabajo de cuidado, tanto el remunerado como el no remunerado, es altamente invisible y está muy desvalorizado. Se caracteriza por ser uno de los de peor calidad laboral, con extensas jornadas de trabajo, bajos niveles salariales, escasísima cobertura de seguridad social, baja representación en organizaciones sindicales y alta discriminación en el lugar de trabajo. Las mujeres trabajadoras del hogar frecuentemente se exponen a tres tipos de discriminación: género, clase y origen étnico.

El hecho de que la relación laboral transcurra en el interior del hogar de las y los empleadores, se observa un alto incumplimiento de las normas laborales y enormes dificultades para el ejercicio de derechos por el bajo nivel de la formalización de la relación laboral. En efecto, muchas de ellas no cuentan con un contrato de trabajo escrito que permita definir las responsabilidades, la remuneración, los beneficios y las condiciones generales del empleo.

1 Cuando se habla de trabajo precario se analizan condiciones reales de labor, ingresos, derechos. La OIT establece una regla que podría plantearse como un piso innegociable de derechos para todas y todos los trabajadores: el trabajo decente, y abarca al menos los siguientes aspectos: a) respeto a los derechos laborales; b) ingresos adecuados y protección social para la familia; c) seguridad e higiene laboral d) diálogo social, libertad sindical, negociación colectiva y participación.



TRABAJADORAS DEL HOGAR EN BOLIVIA **Y MARCO NORMATIVO**

Las mujeres dedicadas al trabajo asalariado del hogar en Bolivia suman alrededor de 137.000 y se estima que en el ámbito urbano representan un 15% de la fuerza laboral femenina. El oficio es

primordialmente femenino en un 96% y está concentrado en un 88% en las ciudades². En general, para un 40% de las trabajadoras su salario está por debajo del mínimo nacional de 2122 Bs³. Un estudio de la Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar de Bolivia (FENATRAHOB) señala que el rango de edades oscila entre los 16 y los 64 años, aunque persiste el trabajo doméstico infantil que involucra a niñas desde los 7 años. Un 78% de estas mujeres está empleada en la modalidad “cama afuera” y un 22% trabaja “cama adentro”, es decir que vive en la casa de su empleador/a y, por tanto, tiene una jornada laboral más larga.

La Ley N° 2450⁴ de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar del año 2003 establece la obligatoriedad de cumplimiento de los derechos laborales básicos de las trabajadoras en condiciones de igualdad, pero a casi dos décadas de su formulación todavía no incluye de manera efectiva la seguridad social y el seguro de salud que están sujetos a una reglamentación que todavía no se ha concluido.

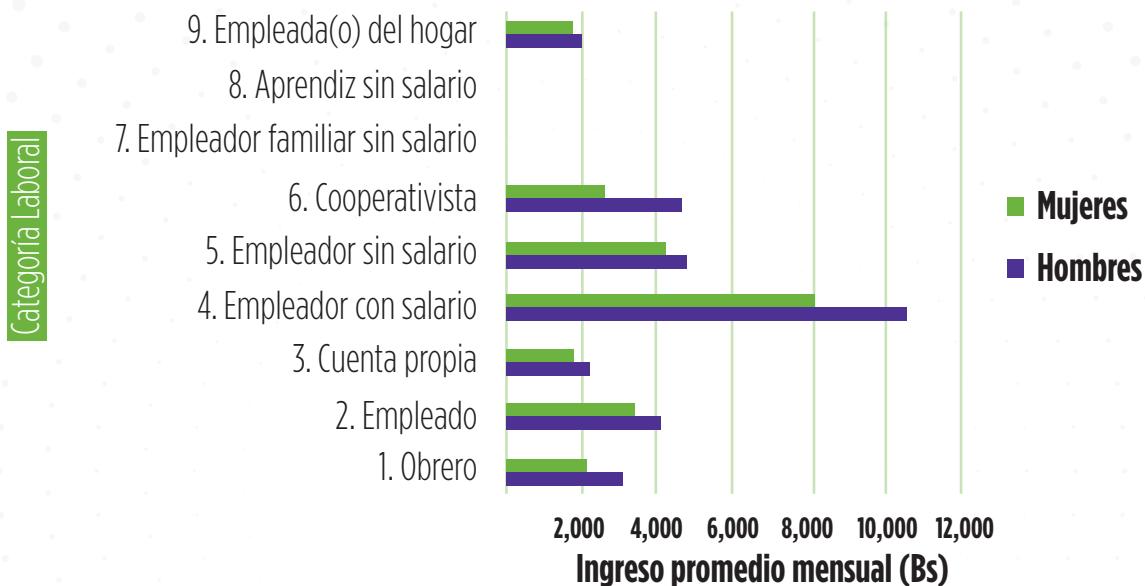
2 Trabajadoras asalariadas del hogar en Bolivia: Aprendizajes de una larga lucha, Cuaderno de Trabajo 21, Remte 2015.

3 Encuesta de Hogares, INE 2018.

4 Trabajadoras asalariadas del hogar en Bolivia: Aprendizajes de una larga lucha, Cuaderno de Trabajo 21, Remte 2015.

5 ONU Mujeres, 2018

Ingreso promedio mensual - 2018



En 2011 la OIT adoptó el Convenio 189 “Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos” en el marco de la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo. El Convenio equipara los derechos de las trabajadoras domésticas con el resto de los trabajadores y trabajadoras, regula sus derechos fundamentales y otros aspectos como la edad mínima para trabajar en esta categoría, las horas de trabajo, la compensación de horas extraordinarias, los periodos de descanso y las vacaciones, así como el establecimiento de un salario mínimo⁵. El convenio

⁵ ONU Mujeres, 2018

fue ratificado por Estado Plurinacional de Bolivia como Ley nacional N° 309 el año 2012 para complementar la ley nacional de 2003. La incidencia política de las trabajadoras del hogar y los muchos años de lucha encarados por sus organizaciones lograron estas importantes conquistas.

Además de estas dos normas, la Ley N° 181 de 25 de octubre de 2011 declara al 30 de marzo como el Día de la trabajadora del hogar boliviano y dispone asueto remunerado para esa jornada.

No obstante, a pesar del marco normativo favorable para estas mujeres trabajadoras, todavía no se ha concretado el desarrollo de políticas públicas específicas, ni el diseño de sistemas de implementación, monitoreo y seguimiento de la aplicación de la normativa vigente, como tampoco ha sido posible aun el establecimiento de la institucionalidad necesaria que permita la aplicación de las leyes y, por ende, una mejora significativa de las condiciones laborales para estas trabajadoras. El resultado es que existen temas fundamentales no resueltos como el régimen de horas de trabajo, el derecho a la salud y la legislación sobre la seguridad social a largo y largo plazo.

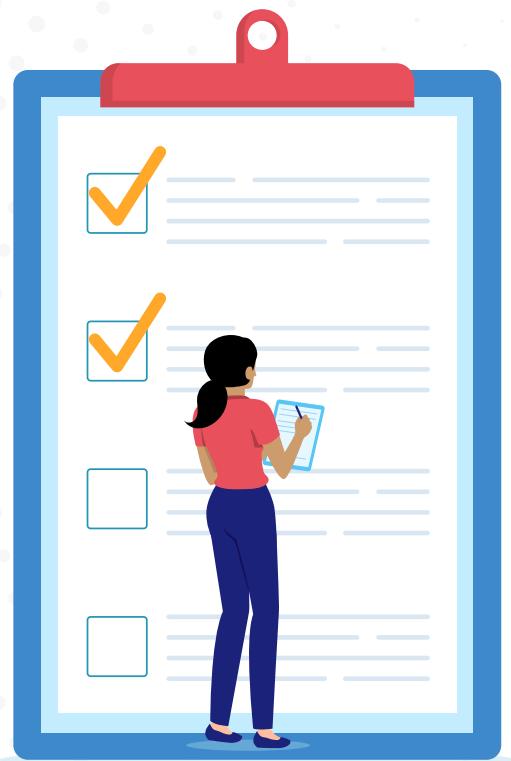


¿A QUÉ SITUACIONES SE ENFRENTAN LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR DURANTE LA CUARENTENA?

Frente a la actual emergencia sanitaria por COVID 19 que vive el país, las mujeres dedicadas al trabajo asalariado del hogar son un grupo que representa alta vulnerabilidad por diversos motivos: i) quienes viven en la misma vivienda donde prestan sus servicios, frente al cierre de escuelas y centros infantiles, se han visto en la situación de asumir una carga de cuidados extraordinaria que se extiende más allá de las horas de trabajo mencionadas por ley; (ii) muchas de estas mujeres trabajadoras, frente a la cuarentena, se han visto en inminente riesgo de ser despedidas y sin la seguridad de poder cobrar sus salarios al final de las restricciones de movilidad; (iii) las trabajadoras que optan por la modalidad externa han sido amenazadas con descuentos, reducciones y atrasos en el pago de sus salarios y a muchas otras se las está obligando a tomar vacaciones o las despidieron; (iv) las que además asumen el cuidado de enfermos en el lugar de trabajo corren el riesgo de contagio y no cuentan con seguro de salud ni seguridad social de corto plazo.

¿QUÉ ACCIONES PUEDEN TOMAR LOS/LAS EMPLEADORES?

Las leyes N° 2450 y 309 establecen que el Estado debe garantizar la protección de las mujeres que se dedican al trabajo remunerado en los hogares. En observancia de ambos instrumentos legales, quienes emplean trabajadoras del hogar, en cualquier modalidad, deben:



- ▶ Observar que bajo ninguna circunstancia pueden darse despidos ilegales durante la cuarentena.
- ▶ Recordar que quien emplea a una persona trabajadora del hogar es responsable de su salud en el trabajo y hacer todo lo necesario para su inscripción inmediata a un seguro de salud.
- ▶ Garantizar a la trabajadora del hogar que contará con su salario completo, en efectivo y a tiempo durante la cuarentena, aún sin asistir a su lugar de trabajo.
- ▶ Establecer horarios de trabajo no mayores a los señalados por ley para quienes están en la modalidad “cama adentro”, y garantizar una buena alimentación y un buen descanso, evitando que trabajen los días de descanso como sábado y domingo.
- ▶ No exponerlas a situaciones de riesgo por las que puedan contraer el virus.
- ▶ Apoyar en la apertura de una cuenta bancaria para la trabajadora del hogar de manera que pueda hacerseles llegar su salario por transferencia electrónica.
- ▶ Brindarles información para su cuidado y el de sus familias, y mantener comunicación con ellas para acordar las medidas más convenientes para todas las partes.

¿QUÉ MEDIDAS DEBEN SER ADOPTADAS EN EL CORTO PLAZO, DURANTE LA CUARENTENA?

- i)** Las trabajadoras del hogar, cualquiera sea la modalidad de trabajo, deben ser contabilizadas entre las personas que recibirán la canasta familiar de Bs. 400 distribuida por el gobierno.

- ii)** Desarrollar campañas de sensibilización que apunten a cambiar los estereotipos sobre el trabajo de cuidado y creen conciencia sobre los derechos laborales de las trabajadoras del hogar durante la cuarentena con los siguientes mensajes:
 - i.** No corresponden despidos ilegales para las trabajadoras del hogar durante la cuarentena
 - ii.** Los salarios deben pagarse puntualmente a las trabajadoras del hogar mientras dure la cuarentena
No se puede obligar a tomar vacaciones por el
 - iii.** tiempo de la cuarentena a las trabajadoras del hogar
 - iv.** No exponer a las trabajadoras del hogar a situaciones por la cuales podrían contraer el virus
 - v.** Las trabajadoras del hogar que siguen trabajando tienen derecho a descansar y a alimentarse bien

- iii)** Instar al Ministerio de Trabajo a realizar un seguimiento de la situación laboral de las trabajadoras del hogar durante la cuarentena para garantizar que sus derechos laborales no sean vulnerados y se dé así cumplimiento a la normativa vigente.

ALGUNAS MEDIDAS URGEN EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

- i) Continuar capacitando a las trabajadoras del hogar a nivel nacional para que conozcan y hagan respetar sus derechos.
- ii) Desarrollar tareas de sensibilización y difusión sobre el carácter de las relaciones laborales entre empleadores y trabajadoras asalariadas del hogar y sus derechos laborales
- iii) Crear y promover una aplicación móvil con el objetivo de proteger legalmente a las trabajadoras del hogar para proporcionar una guía didáctica e interactiva de sus derechos laborales en un lenguaje accesible. La aplicación puede incluir una calculadora de beneficios, una lista de organizaciones/instituciones de protección de sus derechos más cercanos a la ubicación de las usuarias, información sobre su acceso a servicios en caso de accidente laboral, violencia y/o agresiones sexuales u otros problemas recurrentes a los que suelen enfrentarse.
- iv) Concretar la reglamentación específica sobre la afiliación a la Seguridad Social de corto y largo plazo y afiliación a la Caja Nacional de Salud



- v) Promover el beneficio de la jubilación para las trabajadoras del hogar en articulación con el Estado para encontrar alguna alternativa para el financiamiento destinado a los aportes a las AFPs
- vi) Fortalecer las instancias de organización sindical de las trabajadoras del hogar para profundizar las acciones de dignificación del trabajo asalariado del hogar y la defensa sus derechos laborales.
- vii) Avanzar disposiciones específicas para garantizar la obligatoriedad del Contrato de Trabajo escrito y Registro del Trabajo Asalariado del Hogar.
- viii) Promover la aplicación justa de la Ley con el respaldo de una institucionalidad del Estado que asegure su cumplimiento en todo el territorio a través de la implementación de Inspectorías de Trabajo que cuenten con recursos técnicos y financieros par la vigilancia de los derechos de las trabajadoras del hogar.
- ix) Promover la obtención de información estadística desagregada por categoría ocupacional de las trabajadoras del hogar en las herramientas del INE (encuesta de hogares y censo de población y vivienda).
- x) Apoyar las demandas de las trabajadoras del hogar para incorporarlas en los marcos normativos favorables y ampliar el cumplimiento de sus derechos laborales.





Oficina Nacional

Calle 20 de Calacoto N° 7720
Esquina Avenida Fuerza Naval
Edificio Naciones Unidas - Primer piso
Teléfono: (591-2) 2770222
Fax: (591 - 2) 2772101
La Paz - Bolivia



onumujeres



onumujeres



unwomen



unwomen